



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

SESIÓN ORDINARIA N° 4.937

12 DE ENERO DEL 2.015

ARTÍCULO No.

ASUNTO

- 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES N°s 4.929, 4.930, 4.931, 4.932, 4.933, 4.934, 4.935 y 4396 Y SUS SEGMENTOS CONFIDENCIALES.**
- 2.- INFOCOMUNICACIONES.**
- 3.- SOBRE PERIODO PRUEBA CONTRALORA DE SERVICIOS.**
- 4.- ENTREGA INFORME SEVRI 2014.**
- 5.- CORRESPONDENCIA.**
- 6.- ASUNTOS VARIOS.**

FIRMA DEL ACTA



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ACTA 4.937

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, a las seis horas del día doce de enero del año dos mil quince con la asistencia de los señores Ing. Salvador Rojas Moya, quien preside, Lic. Alfonso Viquez Sánchez, Vicepresidente, Bach. Alejandra Pereira López, Secretaria, (ingresó al ser las 6: 12 a.m.), Sra. Kimberly Monge Brenes, (ingresa al ser las 6: 10 a.m. y se retiró a las 7: 58 a.m.), MSc. Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel y Víctor Hernández Cerdas, directores. Además, participan los señores: Además, participan los señores: Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Gerente General, a.i., Lic. Jorge López, de la Asesoría Jurídica y Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.

La directora Mariangella Mata Guevara, no asiste a esta sesión, por encontrarse fuera del país, cuenta con el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES N°s 4.929, 4.930, 4.931, 4.932, 4.933, 4.934, 4.935 y 4396 Y SUS SEGMENTOS CONFIDENCIALES.

Se revisan y aprueban las actas de las sesiones N°s. 4.929, 4.930 y 4.931, así como sus segmentos confidenciales.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con tres votos presentes y se abstiene el director Hernández Cerdas en cuanto a las sesiones N° 4.930 y 4.931, por no haber participado de las mismas.

1.a. Aprobar las actas de las sesiones N°s. 4.929, 4.930 y 4.931, así como sus segmentos confidenciales.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

1.b. Trasladar la revisión y aprobación de las actas de las sesiones N°s. 4.932, 4.933, 4.934, 4.935 y 4.936, así como sus segmentos confidenciales.

ARTÍCULO 2.- INFOCOMUNICACIONES.

Esta Junta Directiva, con fundamento en los artículos:

- a. Artículo No. 1 párrafo in fine de la Ley No. 8660 del 8 de agosto del 2008.
- b. Artículo No. 3 incisos e), i) de la Ley No. 8660 del 8 de agosto del 2008.
- c. Artículo No. 35 de la Ley No. 8660 del 8 de agosto del 2008 mediante aplicación analógica.
- d. Artículo No. 2 de la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998.
- e. Artículo No. 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA: de manera unánime y en firme. Declarar este punto Confidencial.

El texto de este artículo, así como cualquier documento que sustente el punto, formará parte del Tomo N°. 228 bis.

ARTÍCULO 3.- SOBRE PERIODO PRUEBA CONTRALORA DE SERVICIOS.

Se entra a conocer oficio N° AJI-314-2014 suscrito por la Licda. Sofía Gamboa de la Asesoría Jurídica Institucional, mediante el cual emite criterio jurídico en cuanto al periodo de prueba de la Coordinadora de Contraloría de Servicios. Dice el oficio.

En relación con el oficio No. UEN-A-DRH-499-2014 de fecha 25 de setiembre de 2014 suscrito por la Licda. Patricia Mata Meza Coordinadora de Recursos Humanos, referente al periodo de prueba de la Coordinadora de Contraloría de Servicios, me permito aclarar: Mediante oficio No. AJI-191-2014 del 10 de julio de 2014 la suscrita emite criterio legal en respuesta a la solicitud planteada en el oficio No. UEN-A-DRH-355-2014, suscrito por la Licda. Patricia Mata Meza. Debe aclararse que la consulta se concretaba a conocer como se afecta el periodo de prueba para la Coordinadora Contraloría de Servicios en virtud de no estar constituida la Junta Directiva, al momento del nombramiento del profesional en



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

mención, dado que se requiere la supervisión del desempeño del trabajador para superar el periodo de prueba.

En este sentido, importa resaltar que esta Asesoría no entró a valorar la estabilidad laboral de la funcionaria en cuestión, sino que se constrictó a responder la consulta sobre la afectación del periodo de prueba, arribando a la conclusión de que la supervisión por parte del superior inmediato es un requisito sine qua non para la concreción del periodo de prueba, por cuanto resultaba imprescindible la constitución de la Junta Directiva para llevar a cabo la evaluación del desempeño del funcionario recién nombrado, para calificar y comprobar la idoneidad del personal seleccionado, en respeto a los deberes in eligendo in vigilando, que pesan sobre quienes ocupan altos cargos jerárquicos en la Administración Pública.

A fin de ilustrar adecuadamente a los señores directores sobre el análisis realizado por esta Asesoría, se transcribe el oficio No. AJI-191-2014, que indica:

Si bien es cierto en el Código de Trabajo no se regula de manera expresa un plazo para el periodo de prueba, se ha entendido que el mismo resulta ser de tres meses dado que antes de dicho periodo cualquiera de las partes puede poner fin a la relación sin responsabilidad alguna, según se interpreta de la letra del artículo 28 del Código de Trabajo, tal y como lo contempla el artículo 14 del Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC. Por otra parte, sobre el periodo de prueba en la relación laboral, existe reiterada jurisprudencia en punto al análisis de la figura, señalando que:

“... la esencia del período de prueba es permitir que el empleador pueda medir la capacidad del trabajador, sus conocimientos sobre la labor contratada, su aptitud laboral y sus capacidades personales en general, todo en aras de premiar con la estabilidad - cuando se trata del sector público- al servidor (a) que garantiza el buen servicio público, para el que existe la obligación de los jerarcas de garantizar la escogencia de personal idóneo” Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.

Asimismo la doctrina apunta:

“El periodo de prueba tiene su justificación en el carácter personalísimo del contrato de trabajo y la necesidad de que ambas partes se aseguren de la aptitud de la contraparte” (Ballester Pastor María Amparo, El periodo de prueba, Valencia primera edición, Editorial Tirant lo Blanch, 1995, pág. 9).

En igual sentido:

“Por la prestación del trabajador durante esta etapa experimental, puede el empresario apreciar en la práctica su capacidad profesional, la adaptación a la tarea que se le asignará, así como descubrir en la convivencia inmediata y más o menos prolongada, sus cualidades personales de toda índole que se valoren en el trabajo. Durante esta fase puede el trabajador comprobar si le convienen y si le agradan los servicios que deba desempeñar, a más de valorar las condiciones de compartir más o menos indefinidamente, de consolidarse la relación laboral, su vida profesional con el empresario



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

y con sus compañeros profesionales" (Cabanellas de Torres, Guillermo. Compendio de Derecho Laboral, Tomo I Buenos Aires, Editorial Heliasta, 1982, pags613-614).

De tal manera, en virtud de constituir el periodo de prueba un lapso de tiempo prudencial y necesario para que las partes dentro de la relación laboral incipiente determinen la conveniencia de consolidar el contrato de trabajo, en razón de encontrarse satisfechas con las condiciones que durante este periodo perciban mutuamente, es que la supervisión inmediata por parte del contratante se torna un elemento sine qua non, elemento ausente en el particular.

Por tanto, con fundamento en lo antes expuesto y dado que durante el periodo de prueba del Coordinador Contraloría de Servicios, no existió supervisión inmediata por parte del órgano competente para rendir un informe sobre el desempeño del trabajador, a fin de determinar la continuidad o cese en el puesto de trabajo en cuestión, concluye esta Asesoría que falta un elemento sustancial para dar cumplimiento cabal a la norma, por cuanto en virtud del principio de legalidad, no es posible considerar que ha existido un periodo de prueba como tal, siendo que el mismo empezará a correr a partir del momento en que el órgano competente, en este caso la Junta Directiva, se encuentre constituido y habilitado para ejercer la supervisión requerida y emitir el informe correspondiente.

Así las cosas, recomienda esta Asesoría se proceda de conformidad y se ejecute el periodo de prueba correspondiente a fin de satisfacer el requisito legal pendiente.

Considerando que esta Junta Directiva, tiene claro con base a lo indicado por la Asesoría Jurídica Institucional que se trata de una de las potestades de esta Junta Directiva, misma que es indelegable,

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

3.a. Dar por recibido el oficio N° AJI-314-2014 sobre el periodo de prueba de la Coordinadora de la Contraloría de Servicios.

3.b. Disponer como periodo de prueba de la Contralora de Servicios a partir del 12 de diciembre 2014 al 12 de marzo del 2015.

3.c. Designar a la Gerencia General para que realice la supervisión del periodo de prueba de la Contralora de Servicios y brinde un informe.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 4.- ENTREGA INFORME SEVRI 2014.

Se entra a conocer oficio N° G-GPCC-02-2015, suscrito por la Licda. Roxana Gómez, Profesional del Proceso de Planeamiento, Calidad y Control, mediante el cual remite para información de los señores directores, informe de resultados del SEVRI 2014.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

4.a. Dar por recibido el oficio N° G-GPCC-02-2014, con el informe de resultados del SEVRI 2014.

4.b. Trasladar la presentación del informe de resultados del SEVRI 2014 para una próxima sesión.

ARTÍCULO 5.- CORRESPONDENCIA.

Para esta sesión no hubo correspondencia.

ARTÍCULO 6.- ASUNTOS VARIOS.

6.a. Solicita don Salvador Rojas un informe de avance del proyecto de Acueducto y Saneamiento Ambiental.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

6.a.1. Solicitar a la administración un informe de avance del proyecto de Acueducto y Saneamiento Ambiental.

6.b. Solicita don Víctor Hernández permiso para no asistir a las sesiones a realizarse entre los días del 23 al 29 de los corrientes, además, procede en el acto a realizar devolución del equipo de cómputo asignado a su persona para las sesiones de esta Junta Directiva, mismo que está en perfecto estado, esto por cuanto utilizará el personal.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Finaliza, proponiendo realizar un homenaje a don Alejandro Monge Ariño, exdirector de JASEC.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

6.b.1. Conceder permiso al director Hernández Cerdas para ausentarse en las sesiones que se celebren durante por el periodo comprendido entre el 23 al 29 de enero de los corrientes.

6.b.2. Realizar un reconocimiento al Lic. Alejandro Monge Ariño, exdirector de JASEC.

6.c. Comenta don Alfonso Víquez que la Comisión de Presupuesto y Finanzas efectuó un plan de trabajo para el periodo 2015, además, que se realizará una propuesta concreta en cuanto a una serie de aspectos, aunado a que se ha visto la necesidad de integrar los análisis financieros de los diferentes proyectos que está haciendo JASEC.

Realiza don Salvador Rojas un reconocimiento a los compañeros directores Gutiérrez Pimentel y Víquez Sánchez por el esfuerzo que están realizando en pro de la institución.

6.d. Externa don Salvador Rojas la necesidad de que se cambie una de las dos sesiones ordinarias de esta Junta Directiva, situación que debe ser analizada cuando estén presentes todos los señores directores.

6.e. Externa don Raúl Quirós que la Auditoría Interna hace evaluaciones financieras de manera trimestralmente, los cuales, serán remitidos a Junta Directiva, además, aprovecha para comentar que en octubre anterior, se finalizó un estudio de Clima Organizacional, no

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

obstante, ante lo acontecido con la Junta Directiva, es que no ha sido posible su presentación, para ello, externa su preocupación para exponérselo a los señores directores.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 8:10 HORAS

Ing. SALVADOR ROJAS MOYA.
PRESIDENTE

Bach. ALEJANDRA PEREIRA LÓPEZ.
SECRETARIA

